



SECTOR  
PROTECCIÓN



**GIFMM**  
GRUPO INTERAGENCIAL SOBRE  
FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS

**R4V**

Plataforma de Coordinación  
Interagencial para Refugiados  
y Migrantes de Venezuela



**GUÍA LEGAL SOBRE**

# El Estatuto Temporal de Protección para Venezolanos (ETPV)

**COLOMBIA - 2022**



**#GIFMMContigo**



**Elaborado por:**

*Sector Protección del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM) Nacional:*

- Lady Vanessa Pérez
- Daniel Rodríguez
- Andrea Verdeja
- Daniela Sánchez

*Equipo de análisis y reporte del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM) Nacional:*

- Lucía Gualdrón
- Laura Zambrano

*Con el apoyo del equipo de manejo de información del GIFMM Nacional:  
Carlos Acosta - Carolina Castelblanco*

**En colaboración con:**



# TABLA DE CONTENIDO

<b>Introducción</b>	1
<b>1. Decreto Número 216 de 2021</b>	2
Composición y herramientas legales . . . . .	3
<b>2. Resolución 0971 de 2021</b>	5
Aplicación a población especial . . . . .	8
<b>3. Resolución 1178 de 202</b>	10
<b>4. Resolución 2289 de 2021</b>	11
Formas de acceder al derecho/servicio . . . . .	12
<b>5. Resolución 1365 de 2021</b>	13
<b>6. Resolución 2231 de 2021</b>	14
<b>7. Resolución 3164 de 2021</b>	15
<b>8. Circular No. 3-2022-000043</b>	17
<b>9. Directiva Presidencial No. 05 de 2022</b>	18



# INTRODUCCIÓN

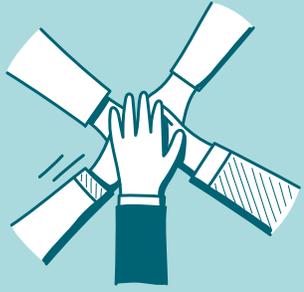
La guía legal sobre el marco normativo del Estatuto Temporal de Protección para migrantes Venezolanos (ETPV), va dirigido a los facilitadores de las diferentes organizaciones socias del Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM) que tengan a su cargo la recepción y gestión de casos con un enfoque en protección.

La presente guía busca proporcionar y visibilizar herramientas jurídicas que le permitan al gestor del caso brindar una orientación y asesoría a los usuarios y/o sus beneficiarios, refugiados y migrantes, sobre el acceso a los derechos, conocimiento de beneficios y/o particularidades que ofrece la regularización migratoria por el Permiso Temporal de Protección (PPT). En consecuencia, se pretende construir una guía que contenga mecanismos y recomendaciones jurídicas que se puedan seguir durante el acompañamiento a casos particulares, con necesidades de acceso a derechos y con un enfoque de protección, edad, género, étnico y diversidad.

El ETPV busca brindar soluciones para la gestión y atención del fenómeno migratorio de población proveniente de Venezuela que se encuentra en el territorio colombiano con ánimo de permanecer, sirviendo de marco para la defensa de los derechos humanos y cumplimiento de los tratados internacionales que versan sobre la protección a población refugiada y migrante. Es por esta razón que en este documento podrá encontrar los diferentes decretos, resoluciones y demás normatividad expedida con ocasión del ETPV, una breve descripción de estos, los temas que allí se tratan y las posibles herramientas jurídicas a interponer cuando se evidencia una barrera de acceso a los diferentes servicios y derechos:

# ANÁLISIS DE NORMAS

# 1



**Decreto Número 216 de 2021** - Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria<sup>1</sup>.

**FINALIDAD:** Adoptar el Estatuto Temporal de Protección al Venezolano, el cual garantiza el acceso a los derechos fundamentales de esta población, evita riesgos de protección y violación a sus libertades, y caracteriza e identifica a la población venezolana migrante, para poder dinamizar los recursos del Estado y diseñar e implementar estrategias de integración social, económica y cultural que posibiliten un desarrollo integral para el refugiado y migrante. De igual forma, busca otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

**TEMAS:** Regularización migratoria, prueba sumaria, Registro Único de Migrantes Venezolanos, Permiso por Protección Temporal (PPT)

**APLICABILIDAD<sup>2</sup>:** Aplica para los migrantes venezolanos que quieran permanecer de manera temporal en el territorio colombiano, y deberán reunir una de las siguientes condiciones:

**1.** Deben ser titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP), de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, Permiso de trabajo (PEPFF) o de un Salvoconducto SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

**2.** Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular antes del 31 de enero de 2021. En este caso deberá

aportar prueba sumaria e idónea que permita determinar la permanencia del migrante en el territorio nacional para antes de la fecha mencionada. [Ver aquí el concepto que Migración Colombia emitió sobre los requisitos de la prueba sumaria.](#)

**3.** Ingresar a territorio colombiano de manera regular dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia del presente Estatuto.

De igual manera, es importante tener en cuenta el parágrafo 3 del Artículo 4 de este Decreto, el cual establece que los niños, niñas y adolescentes que ingresen al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) o al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), serán contemplados dentro del marco de aplicación del Estatuto durante toda su vigencia.

<sup>1</sup> Los solicitantes de la condición de refugiado pueden continuar su proceso por la vía del Decreto 1067/15.

<sup>2</sup> Artículo 4 Decreto 216 de 2021.

# COMPOSICIÓN Y HERRAMIENTAS LEGALES

El ETPV está conformado por el **Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV)** y el **Permiso de Protección Temporal (PPT)**. El primero busca “recaudar y actualizar información como insumo para la formulación y diseño de políticas públicas, e identificar a los migrantes de nacionalidad venezolana que quieran acceder a las medidas de protección temporal <sup>3</sup>” y el segundo pretende “autorizar a los migrantes venezolanos que cumplan con los requisitos, a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país” <sup>4</sup>.

El **RUMV** se aplicará obligatoriamente a toda la población venezolana que ingrese al país de forma regular dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia del presente estatuto <sup>5</sup>. De igual forma, este registro de ninguna forma modifica el estatus migratorio de la persona migrante venezolana que incluya su información allí.

[Click aquí](#) para inscribirse en el Registro Único de Migrantes Venezolanos. Recuerde que para los migrantes venezolanos de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 4 del presente decreto, el plazo máximo para registrarse en el RUMV es hasta el **28 de mayo de 2022**.

Frente al **Permiso por Protección Temporal (PPT)**, el decreto indica que aunque haya un cumplimiento total de los requisitos <sup>6</sup> establecidos para la expedición de este, no hay garantía de su otorgamiento, pues el mismo obedece a la facultad discrecional y potestativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como autoridad migratoria de vigilancia, control migratorio y de extranjería <sup>7</sup>, por lo que contra esta decisión no procederá recurso alguno.

<sup>3</sup> Artículo 6 *ibídem*.

<sup>4</sup> Artículo 11 *ibídem*.

<sup>5</sup> Artículo 5, parágrafo 2 – *ibídem*.

<sup>6</sup> Artículo 12 *ibídem*.

<sup>7</sup> Artículo 12, parágrafo 2 – *ibídem*.

Por otro lado, el PPT no permite la concurrencia con otros permisos, por lo que el migrante venezolano deberá escoger el que mejor se acomode a sus necesidades. De igual forma, el Permiso por Protección Temporal podrá ser cancelado por las razones expuestas en el artículo 15 del presente decreto, mediante expedición de acto administrativo que manifieste las razones de la decisión. Frente a esta resolución no procederán los recursos de ley, sin embargo, sí se podrán presentar las diferentes **actuaciones administrativas o judiciales** a las que haya lugar <sup>8</sup>:

**A**

**Solicitud de revocatoria directa del acto administrativo de cancelación:**

Dependiendo del análisis de cada caso en específico, se podrán alegar las causales de revocación del acto administrativo contenidas en el **Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011**. No obstante, se debe tener en cuenta que este es un tratamiento administrativo que puede tardar en resolverse.

**B**

**Acción de tutela:** Por la inmediatez de los efectos que la cancelación pueda traer a cada caso en específico, este es el medio más ágil para contrarrestar los efectos de la decisión mientras se resuelve de fondo; dependiendo de cada situación, variará el derecho constitucional vulnerado.

**C**

**Nulidad y restablecimiento del Derecho (Artículo 138 Ley 1437 de 2011):** Medio de control que se interpone ante la jurisdicción contenciosa administrativa en contra de la entidad que profirió la resolución, y mediante la cual se busca que el acto de decisión sea declarado nulo y se restablezcan los derechos a su estado anterior. Se debe interponer dentro de los cuatro meses siguientes a la expedición del acto, y se deberá estar bajo alguna de las siguientes:

1. Acto expedido con infracción de las normas en las que debía fundarse.
2. Acto promulgado por entidad sin competencia para hacerlo.
3. Acto expedido en forma irregular
4. Acto que desconoce/ió el derecho de audiencia y defensa.
5. Acto con falsa/falta de motivación.
6. Acto promulgado con desviación de las atribuciones propias de quien lo profirió.

## Documentos

- Documento realizado por el GIFMM Nacional sobre la Prueba Sumaria – **Ver anexo 1**.
- **Concepto emitido por Migración Colombia sobre los requisitos de la prueba sumaria.**

<sup>8</sup> Artículo 15, párrafo – *ibídem*.

# ANÁLISIS DE NORMAS

## 2



**Resolución 0971 de 2021** - Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del **Decreto 216 de 2021**.

**FINALIDAD:** Implementar el Estatuto Temporal de Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos como un mecanismo jurídico dirigido a la población migrante venezolana, que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 216 de 2021.

**TEMAS:** Registro Único de Migrantes Venezolanos, Pre-registro Virtual, prueba sumaria, Caracterización Socioeconómica, Registro Biométrico Presencial, Permiso por Protección Temporal, acceso a derechos fundamentales, población especial (niños, niñas y adolescentes migrantes).

**DERECHOS/SERVICIOS:** Derecho al trabajo (artículo 23 C.P), derecho a la libertad de locomoción (artículo 24 C.P), derecho a la Seguridad social (artículo 48 de la Constitución Política), derecho a la salud (artículo 49 C.P) acceso a la educación como derecho y servicio público (artículo 69 de la C.P), acceso al Sistema financiero.

**COMPONENTES DEL ETPV:** Como bien se ha mencionado anteriormente, el ETPV está compuesto por el RUMV y el PPT, procedimientos gratuitos y que no requieren de intermediarios; el primer componente (**Registro Único de Migrantes Venezolanos - RUMV**), está conformado por las siguientes actividades:

**A. Pre-registro Virtual:** Procedimiento en línea y gratuito mediante el cual el migrante venezolano podrá crear una cuenta y registrar sus datos junto con los documentos requeridos. Para las personas que por diferentes brechas de acceso no puedan ingresar a esta plataforma, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia realizará brigadas móviles donde asistirá a los migrantes venezolanos en el proceso de registro.<sup>9</sup>

**B. Caracterización Socioeconómica:** El migrante venezolano deberá diligenciar una encuesta socioeconómica de caracterización, con el fin de conocer sus condiciones en el territorio colombiano.<sup>10</sup>

**C. Registro Biométrico Presencial:** Una vez el migrante venezolano culmine con los dos pasos anteriores, podrá agendar cita para el Registro Biométrico Presencial, al cual deberá asistir en la fecha y hora indicada. Es un requisito previo para la expedición del PPT.

<sup>9</sup> Artículo 8 - Resolución 0971 de 2021.

<sup>10</sup> Artículo 9 – *ibidem*.

De igual forma, es preciso señalar que la prueba sumaria que pretenda demostrar la permanencia del migrante venezolano irregular en el territorio colombiano antes del 31 de enero de 2021, deberá contener el nombre completo y número de identificación de la persona, y deberá reunir las siguientes condiciones, de conformidad con lo establecido en el [Manual de Verificación Migratoria](#),<sup>11</sup> y el [Concepto sobre la prueba de domicilio](#), expedido por Migración Colombia:



**Conducente:** Debe ser apta para demostrar su ingreso y permanencia al territorio nacional.



**Pertinente:** Debe haber una relación entre el documento aportado, su ingreso y permanencia al territorio nacional.



**Útil:** La prueba debe tener relación directa y otorgar plena convicción con el ingreso y permanencia en el territorio nacional.<sup>12</sup>

En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá rechazar las pruebas aportadas que no cumplan con los criterios anteriormente mencionados, o de las cuales se desvirtúe su autenticidad, veracidad o se evidencie que son fraudulentas.

Ahora bien, el segundo componente (**Permiso por Protección Temporal - PPT**), es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación que permite<sup>13</sup>:

- Acceder al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión.
- Acceso al Sistema Financiero.
- Convalidación de títulos siempre que se cumpla con los requisitos establecidos.<sup>14</sup>
- Trámite de tarjetas profesionales y demás documentos de identificación.
- Ingresar y salir del territorio colombiano.
- Acceso al sistema educativo.
- Acceso a condiciones dignas de trabajo.

<sup>11</sup> Artículo 6 - *ibidem*.

<sup>12</sup> *Concepto sobre la prueba de domicilio - requisito para acceso al PPT de migrantes en situación migratoria irregular. Migración Colombia.*

<sup>13</sup> Artículo 14 - Resolución 0971 de 2021.

<sup>14</sup> *Importante señalar que el proceso de convalidación se realiza por medio del Ministerio de Educación, quienes han modificado su plataforma CONVALIDA para permitir el ingreso del PPT, como documento válido. Revisar la [Resolución 010687 del 2019](#).*

La solicitud del Permiso por Protección Temporal (PPT) por parte del migrante venezolano se entenderá formalizada una vez finalice su inscripción en el RUMV, y la autoridad migratoria tendrá 90 días calendario siguientes a este momento, para autorizar, requerir información (para lo cual el migrante tendrá 30 días calendario para subsanar lo requerido) o negar la expedición del PPT.

Una vez sea autorizada la expedición del PPT al migrante venezolano, la entidad migratoria contará con 30 días hábiles para enviar el documento de manera virtual, y 90 días para entregarlo de forma física. En caso de que no se cumpla con estos tiempos, se puede presentar derecho de petición o iniciar una acción de cumplimiento para que se materialice la entrega y/o el envío.

La vigencia del PPT se encuentra ligada al ETPV, es decir, hasta el 30 de mayo de 2031 y no será prorrogable salvo que el gobierno nacional decida hacerlo.

En caso de que el refugiado o migrante venezolano sufra pérdida, hurto o deterioro del PPT a su nombre, podrá solicitar un duplicado del mismo presentado la denuncia de la pérdida, o devolviendo el que está en mal estado. Este duplicado tiene un costo adicional.<sup>15</sup>



<sup>15</sup> Resolución 3164 de 2021 – Por medio de la cual se expide la tarifa del duplicado del PPT.

# APLICACIÓN A POBLACIÓN ESPECIAL

## Niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos

“Los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos serán cobijados por el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, siempre que reúnan las condiciones del artículo 2 de la presente resolución, y se aplicarán los principios de corresponsabilidad, no discriminación, interés superior, prevalencia de derechos y unidad familiar. **Las disposiciones de la presente Resolución serán interpretadas de la forma más favorable para el interés superior y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.**<sup>16</sup>

El RUMV para niños, niñas y adolescentes vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), o que se encuentren matriculados en una institución educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, estará habilitado durante toda la vigencia del Decreto 216 de 2021, es decir **hasta el 30 de mayo de 2031**.<sup>17</sup>

El Pre-Registro Virtual de niños, niñas y adolescentes deberá ser diligenciado por sus padres, adulto responsable de su cuidado o autoridad administrativa según sea el caso<sup>18</sup>. De igual forma, una vez culminada esta etapa, los niños y adolescentes mayores de 7 años, deberán acudir a la cita del Registro Biométrico Presencial en la fecha y hora indicada. No obstante, este paso no aplicará para los niños y niñas menores de 7 años, pues no deberán realizar el registro presencial.<sup>19</sup>

Se deberá solicitar cita para actualizar la información cuando los niños y niñas cumplan más de 7 años, y los adolescentes más de 18 años.<sup>20</sup>

Solamente procederá la cancelación del PPT para niños, niñas y adolescentes, cuando se ausenten del territorio nacional por más de 180 días calendario continuos.<sup>21</sup>

<sup>16</sup> Artículo 25 – Resolución 0971 de 2021.

<sup>17</sup> Artículo 26, párrafo 1 y 2 – *ibídem*.

<sup>18</sup> Artículo 27 – *ibídem*.

<sup>19</sup> Artículo 28 – *ibídem*.

<sup>20</sup> Artículo 32 – *ibídem*.

<sup>21</sup> Artículo 34 – *ibídem*.

### Migrantes venezolanos transgénero

“Las personas migrantes venezolanas transgénero cobijadas por el artículo 4o del Decreto 216 de 2021 y el artículo 2 de esta Resolución, podrán registrarse en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y obtener el Permiso por Protección Temporal (PPT) **con su género y nombre identitario**” <sup>22</sup>

En el caso que el refugiado o migrante venezolano transgénero esté imposibilitado para adjuntar la escritura pública donde conste su voluntad expresa de identificarse en las diferentes etapas del procedimiento administrativo del ETPV bajo el género y nombre con el que se identifique, deberá adelantar el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) con el género y nombre con el que figura en su documento de identificación, no obstante, una vez se le haya expedido el Permiso por Protección Temporal (PPT), con este documento podrá acudir a una notaría para declarar bajo la gravedad de juramento su intención de modificar el género y nombre en el mencionado permiso.

Con la escritura pública otorgada por la notaría podrá solicitar por una vez ante la Autoridad Migratoria el cambio de género y nombre en su (PPT), debiendo pagar el valor del nuevo permiso, según lo establece el artículo 23 de esta Resolución.

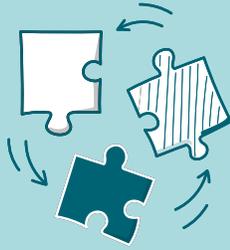
**Nota:** Para los migrantes venezolanos de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2 del presente decreto – esto es, aquellos que cuentan con algún permiso/salvoconducto o hayan ingresado al país de forma irregular-, el plazo máximo para registrarse en el RUMV es hasta el **28 de mayo de 2022**. Por otro lado, para los migrantes venezolanos que ingresen al país de manera regular a partir de la expedición del Decreto 216 de 2021, tendrán hasta el **24 de noviembre de 2023** para iniciar su inscripción en el Pre-registro Virtual y continuar con el proceso que culminará con el Registro Biométrico Presencial.<sup>23</sup>

<sup>22</sup> Artículo 36 – *ibídem*.

<sup>23</sup> Artículo 4 – *ibídem*.

# ANÁLISIS DE NORMAS

## 3



**Resolución 1178 de 202** - Por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal — PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social.

**FINALIDAD:** Incluir el documento de identificación Permiso por Protección Temporal (PPT) en las estructuras de datos de los sistemas de información del sistema de protección social, con el propósito de que los migrantes venezolanos puedan acceder al portafolio de servicios que dicho sistema ofrece.

**TEMAS:** Sistema de Protección Social, Permiso por Protección Temporal (PPT)

**DERECHOS/SERVICIOS:** Sistema de Protección Social.

Las entidades responsables de la administración y manejo de las bases de datos dentro del sistema efectuarán la actualización y ajustes, incluyendo como documento de identificación el permiso, y realizarán las validaciones y novedades de acuerdo con la información que suministre la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.<sup>24</sup>

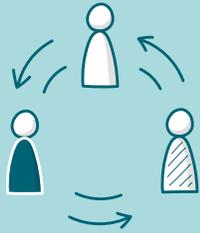
Una vez el migrante venezolano cuente con el PPT válido, podrá afiliarse al SGSSS en la Entidad Promotora de Salud (EPS) de su elección que se encuentre autorizada en el lugar de residencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si tiene trabajo formal o es trabajador independiente con capacidad de pago, debe afiliarse al Régimen Contributivo, en el cual aportará al sistema de salud acorde a sus ingresos, esto le permitirá afiliarse a beneficiarios, como hijos o cónyuge, sin costo adicional. En este caso, adicionalmente puede contratar planes voluntarios de salud (medicina prepagada, planes complementarios o pólizas de salud).

- Si no cuenta con capacidad de pago, puede afiliarse al Régimen Subsidiado. Una vez afiliado, cuenta con cuatro meses para realizar la encuesta Sisben (<https://www.sisben.gov.co>), para lo cual deberá acercarse a la alcaldía del lugar de su residencia. Así mismo, para continuar afiliado debe acreditar su permanencia en el país, actualizando los datos del domicilio cada cuatro meses ante la Entidad Territorial donde reside.

# ANÁLISIS DE NORMAS

## 4



**Resolución 2289 de 2021** - Por la cual se adopta el formato del Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento de identificación para los nacionales venezolanos dentro del territorio de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

**FINALIDAD:** Con la presente norma se impartieron las especificaciones técnicas para la adopción del formato del Permiso por Protección Temporal (PPT) físico y virtual, este último con validez y vigencia mientras se entrega el documento físico. Además, establece el formato PPT como documento de identificación personal e intransferible, demarcando que los nacionales venezolanos serán responsables legalmente por su uso, actualización de datos biográficos y demás relacionados.

**TEMAS:** Formato del Permiso por Protección Temporal (PPT), Especificaciones técnicas del documento de identificación, Vigencia y validez, Tarifas del PPT.

**DERECHOS/SERVICIOS:** No concede derechos políticos (parágrafo 1° del art. 1° de la Resolución) – (art. 40 C.P.: Los derechos políticos son de los ciudadanos).

Derecho a la salud (art. 49 C.P. y Ley Estatutaria 1751 de 2015), con la norma examinada, de forma indirecta, se regula el documento de identificación que le permite a los nacionales venezolanos acceder de forma ágil y sencilla al derecho a la salud.

Las tarifas por expedición del formato en mención no tendrán costo por primera vez, sin embargo, los duplicados por pérdida o deterioro se ajustarán a las tarifas de trámites y servicios de Migración Colombia, así como la corrección de datos por errores atribuibles al titular del permiso o modificaciones voluntarias (arts. 4 y 5 de la Resolución).

La vigencia del PPT se encuentra ligada al ETPV, es decir, hasta el 30 de mayo de 2031 y no será prorrogable salvo que el gobierno nacional decida hacerlo.

De igual forma, podrá consultar el estado del PPT [aquí](#).

# FORMAS DE ACCEDER AL DERECHO/SERVICIO

El mecanismo para obtener el PPT es haber realizado inicialmente la respectiva inscripción en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) en los términos indicados y cumpliendo los requisitos para acceder a esta, por lo que una vez realizado el trámite, se debe esperar a ser contactado por Migración Colombia para que se indique el lugar de entrega, no obstante, con el número de RUMV podrá ser consultado el lugar y la fecha de entrega en la página <https://www.aplicativosmc.com/masivosppt/>

Ahora bien, en caso de presentarse irregularidades respecto a la entrega, falta de trámite del documento y otros relacionados, en primera medida mediante derecho de petición presentado ante Migración Colombia se puede hacer el requerimiento pertinente, y en caso de no obtener respuesta o de encontrarse en peligro inminente a los derechos fundamentales de los nacionales venezolanos, se podrá interponer una acción de tutela ante el juez competente.



# ANÁLISIS DE NORMAS

## 5



### **Resolución 1365 de 2021** - Por medio del cual se incluye el Permiso por Protección Temporal (PPT) en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

**FINALIDAD:** Con la norma subexamine el Ministerio de Salud y Protección Social hace unas modificaciones técnicas y formales en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA frente a esta población, ya que habilita formal y realmente a los migrantes venezolanos con PPT para que puedan acceder al derecho a la salud, pues podrán ser registrados, afiliados y así mismo liquidar los aportes para gozar de los servicios.

Se incluye como tipo de documento del aportante el “PPT. Permiso por Protección Temporal”, número de identificación del aportante, que para el PPT la longitud serán 7 dígitos <sup>25</sup>. Por último, determina que el plazo para la implementación de las actualizaciones a los formatos estructurales será a partir de los pagos del 1° de octubre de 2021.

**TEMAS:** Seguridad social (Inclusión PPT a la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA).

**DERECHOS/SERVICIOS:** La norma per se no reconoce derecho alguno, pero sí regula y modifica la estructura de la Planilla – PILA, la cual permite las cotizaciones de aportes integrándose a la misma los PPT.

**FORMAS DE ACCEDER AL DERECHO/SERVICIO:** La forma de realizar el respectivo registro para acceder a los servicios derivados de los aportes será por medio de los operadores de las planillas como independientes y de los empleadores que tienen la obligación de afiliar a sus dependientes y así mismo realizar sus aportes.

Ahora bien, de lo anterior se deriva que puedan surgir inconvenientes respecto a que el empleador no realice el registro de sus trabajadores nacionales venezolanos tanto en los sistemas de seguridad social como en las planillas para realizar los aportes, por lo cual, existen varias medidas, internas y externas, como son el diálogo y la concertación, verbal y/o escrita (derecho de petición) con el empleador, acción de tutela ante una eventual vulneración de derechos fundamentales y solicitudes ante los inspectores de trabajo en aras de llegar a acuerdos en materia laboral y prestacional.

# ANÁLISIS DE NORMAS

## 6



**Resolución 2231 de 2021** - Por la cual se dictan disposiciones para el ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido, y se deroga la Resolución 872 de 2019.

**FINALIDAD:** La presente norma dispone y autoriza el ingreso, tránsito y salida de los nacionales venezolanos sin importar que su pasaporte se encuentre vencido o próximo a vencer, pues se podrá utilizar durante los 10 años siguientes a su fecha de vencimiento; de igual forma, se indica que si cuenta con el pasaporte vencido, pero este tiene sello de permanencia de Migración Colombia, servirá como documento de identificación en todo el territorio nacional.

Dicha normatividad evita el menoscabo de los derechos de los nacionales venezolanos por temas meramente formales (documentales), al eliminar la exigencia de vigencia del pasaporte venezolano ante las dificultades para la expedición, renovación y demás relacionados.

**TEMAS:** Vigencia del pasaporte venezolano, Documento de identificación para nacionales venezolanos, Ingreso, tránsito y salida del territorio nacional.

**DERECHOS/SERVICIOS:** Personalidad jurídica (art. 14, 44 y 93 C.P. y art. 6 Declaración Universal de los Derechos Humanos), si bien la norma no otorga derecho o servicio alguno de forma explícita, sí es preciso señalar que el simple hecho de permitírsele a los nacionales venezolanos identificarse en las condiciones explicadas, permite el goce y reconocimiento de su personalidad jurídica y demás derechos derivados de ella.

**FORMAS DE ACCEDER AL DERECHO/SERVICIO:** Ante un eventual conflicto con las autoridades o particulares por el no reconocimiento del pasaporte vencido o próximo a vencer como documento de identificación válido, se podrá incorporar para su protección una acción de cumplimiento para hacer efectivo el acatamiento al Acto Administrativo que se está analizando (Resolución 2231 de 2021), en los términos del artículo 87 de la C.P. y de la Ley 393 de 1997. De igual forma, y de acuerdo a la gravedad de la violación al derecho, también se podrá presentar una acción de tutela.

# ANÁLISIS DE NORMAS

7



**Resolución 3164 de 2021** - Por la cual se fija la tarifa por la emisión del duplicado del permiso por protección temporal - PPT Expedido por la unidad administrativa Especial Migración Colombia.

**FINALIDAD:** Con esta normatividad, se fijó la tarifa por la expedición del duplicado del PPT de la cual se refiere el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 2289 de 2021, y que fue determinada en un valor de \$23.000 para el año 2021, la cual es preciso señalar, aún sigue vigente pues no se ha expedido tarifa para la vigencia 2022.

**TEMAS:** Tarifa del duplicado de Permiso por Protección Temporal – PPT.



# ANÁLISIS DE NORMAS

8



**Circular No. 3-2022-000043** - Por el cual se establece un lineamiento temporal para la prestación de servicios de formación y certificación de los migrantes venezolanos con Permiso por Protección Temporal.

**FINALIDAD:** Es una medida transitoria que permite a los migrantes venezolanos que se encuentran legalmente en el país, acceder al sistema de gestión académica del SENA- SOFIA Plus <sup>26</sup>, mientras se culmina la implementación de la habilitación del Permiso por Protección Temporal (PPT) en este sistema.

**TEMAS:** Permiso por Protección Temporal, Registro Único de Migrantes Venezolanos, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), formación laboral y educativa.

## **FORMAS DE ACCEDER AL DERECHO/SERVICIO Y HERRAMIENTAS LEGALES:**

**1.** Los migrantes venezolanos que cuenten con el Permiso por Protección Temporal (PPT) podrán registrarse en el SOFIA Plus, seleccionando como tipo de documento la casilla del Permiso Especial de Permanencia (PEP), ingresando el número del (PPT), agregando con números ceros (0) a la izquierda hasta completar un total 15 caracteres, e ingresando en el sistema los demás datos de identificación tal como se encuentran consignados en el documento. <sup>27</sup>

**2.** Los aspirantes menores de edad migrantes podrán realizar su registro en SOFIA Plus una vez se hayan inscrito en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), por tal razón, para tal fin deben seleccionar la casilla del tipo de documento (PEP) e ingresar el número de Registro RUMV, agregar números ceros (0) a la izquierda hasta completar en total 15 caracteres, e ingresar los demás datos de identificación como se encuentran consignados en el RUMV. <sup>28</sup>

**Los funcionarios encargados del ingreso de los centros de formación deberán validar en el proceso de matrícula los datos básicos de identificación de los tipos de documentos mencionados, y si es necesario realizar las siguientes acciones:**

<sup>26</sup> Plataforma educativa virtual del SENA, la cual permite acceder a formación laboral, tecnológica y complementaria mediante ofertas abiertas o especiales (sociales o empresariales).

<sup>27</sup> Circular 3-2022-000043 del 28 de febrero del 2022 - SENA.

<sup>28</sup> *Ibidem*.

**A**

Frente a las personas que se inscribieron con el **Número del RUMV**, se puede suscribir un compromiso con el aprendiz, mediante el cual se obligue a remitir al centro de formación el documento de identificación del PPT, en un plazo que no supere los 90 días después de la fecha de registro en RUMV, con la finalidad de poder validar la información registrada en el sistema de gestión académico administrativo SOFIA Plus y conservarla.

**B**

Frente a las personas que se inscribieron con el **Número del Permiso Especial de Permanencia (PEP)**, se puede suscribir un compromiso con el aprendiz, por medio del cual se obligue a remitir al centro de formación el documento de identificación Permiso por Protección Temporal (PPT), en un plazo no mayor a los 90 días desde la inscripción en el RUMV, con la finalidad de validar y conservar en el sistema SOFIA Plus.

**C**

Para quienes cuenten con **cédula de Extranjería (CE)**, se validará su estatus residente o migrante. Esto aplica para formaciones de nivel laboral tecnológica o complementaria.

**D**

Para quienes cuenten con **cédula de Extranjería (CE)**, se validará su estatus visitante, turista o temporal, lo cual aplica para formaciones de nivel complementaria.

Si el aspirante extranjero ha realizado con anterioridad su registro o inscripción en el Sistema SOFIA Plus con otro tipo de documento o tiene alguna inconsistencia en la información registrada, el encargado de ingreso debe gestionar la corrección de la información y la actualización de ésta. Por tal razón, en caso de que lo anterior no se realice de manera oficiosa por parte del funcionario, se puede presentar un Derecho de petición solicitando que se realice esta verificación y corrección.

“De igual forma, en ningún caso se deberá crear un nuevo registro para la misma persona, pues se debe garantizar que el usuario se encuentre correctamente registrado con los documentos vigentes PEP, PPT o CE con un único registro en la plataforma.” <sup>29</sup>

*Con la finalidad de poder verificar lo anterior, a continuación se relacionan los links donde se puede consultar el estado del documento de identificación:*

- **Permiso Especial de Permanencia (PEP):** <https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultarVEN/>
- **Cédula de extranjería:** <https://apps.migracioncolombia.gov.co/consultaCedulas/pages/home.jsf>
- **PPT:** <https://www.migracioncolombia.gov.co/estadoppt>
- **Para realizar el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) de menores de edad por parte de sus padres o representantes y que estos sean priorizados, ingresar a:** <https://www.migracioncolombia.gov.co/123xmi>

**Nota:** Estas medidas serán transitorias mientras se implementan las actualizaciones en el sistema de gestión académica del SENA- SOFIA Plus.

# ANÁLISIS DE NORMAS

9



## Directiva Presidencial No. 05 de 2022

- Lineamientos sobre el permiso por protección temporal para migrantes venezolanos como documento válido para acceder a la oferta institucional y trámites del Estado Colombiano.

**FINALIDAD:** La directiva presidencial se encarga de regular los elementos esenciales del derecho a la consulta previa, al punto que ha sido presentada por el Gobierno como el paso previo a la presentación de un proyecto de ley estatutaria que aborde integralmente el tema. En este sentido, la Directiva 05 tiene la finalidad de garantizar que el PPT sea un documento que permita el acceso a los servicios del Estado, para las personas venezolanas, precisando que las entidades públicas y privadas tomen las medidas necesarias para incluir al PPT como documento válido de identificación en sus sistemas de información.

**TEMAS:** PPT como documento válido de acceso a derechos, servicios públicos y privados en Colombia.

**DERECHOS/SERVICIOS:** Acceso a Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, contraten o suscriban productos y/o servicios con entidades financieras sujetas a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, convaliden sus títulos profesionales ante el Ministerio de Educación, tramiten tarjetas profesionales y para las demás situaciones donde los migrantes venezolanos requieran identificarse y acreditar su estatus migratorio frente a instituciones del Estado y particulares, sin perjuicio de los demás requisitos que estos trámites requieran.

El Permiso por Protección Temporal (PPT) permite el acceso, la trayectoria y la promoción en el sistema educativo colombiano en los niveles de educación inicial, básica y superior. Así como la prestación de servicios de formación, certificación de competencias laborales, gestión de empleo y servicios de emprendimiento por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).



SECTOR  
PROTECCIÓN



**GIFMM**  
GRUPO INTERAGENCIAL SOBRE  
FLUJOS MIGRATORIOS MIXTOS



Plataforma de Coordinación  
Interagencial para Refugiados  
y Migrantes de Venezuela